

PERIODICO OFICIAL

— DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO —

Registrado como artículo de 2a. clase con fecha 23 de septiembre de 1931.

Director: Jefe del Departamento de Gobernación.—Palacio de Gobierno.

TOMO XCIV

PACHUCA DE SOTO, MAYO 8 DE 1961

— NUM. 18

Con el objeto de facilitar la oportuna publicación de Edictos, Avisos y demás disposiciones de carácter legal que causan impuestos según la Ley de Hacienda en vigor, así como para evitar innecesarias devoluciones y demoras, se recuerda a las personas interesadas, así como a los CC. Administradores y Recaudadores de Rentas del Estado, no omitan la razón de enteros de derechos especificando las veces que debe publicarse, los números de la partida y hoja del Diario General de Ingresos en que consta la data correspondiente, legalizándola con el sello de la Oficina respectiva y firma del Exactor.

GOBIERNO FEDERAL

5-1624

VISTO para su Resolución el expediente número 1748, seguido por ampliación de aguas al poblado de SAN NICOLÁS CEBOLLETAS, del Municipio de Tulancingo, de esta Entidad Federativa; y

Resultando Primero.—Que los vecinos del poblado de referencia, en escrito de fecha 12 de diciembre de 1956, solicitaron ante este Gobierno, ampliación de aguas para el riego de una superficie de 20-00 Hs. señalando como fuente afectable las aguas de la ciudad de Tulancingo y para el riego de una superficie de 50-00 Hs. señalando como fuente afectable las aguas broncas de la barranca de Tlalatlaco, ambas fuentes de Jurisdicción Nacional, apoyando su petición en los Artículos 27 Constitucional y 50 del Código Agrario vigente. Turnada que fué dicha solicitud a la Comisión Agraria Mixta, se instauró con fecha 4 de mayo de 1957 bajo el número arriba indicado, apareciendo publicada en el Periódico Oficial del Estado, número 21 Tomo XC, correspondiente al 1o. de junio de 1957.

Resultando Segundo.—Que la solicitud se funda en los Artículos 27 Constitucional y 50 del Código Agrario vigente y las demás diligencias en los Artículos 217 y 220 del mismo Ordenamiento.

Resultando Tercero.—Que con oficio de 26 de noviembre de 1957, la aludida Comisión Agraria Mixta comisionó al C. Ing. Darío García Luévano para que llevara a cabo la Inspección Reglamentaria sin que exista en el expediente el Informe correspondiente, por lo que la propia Oficina comisionó al C. Ing. Alfonso Amado Avila, en oficio 25 del 23 de enero del corriente año, para que llevara a cabo la referida inspección y con fecha 30 del mismo mes y año, rindió su informe que en su parte substancial dice lo siguiente: Que existe la fuente señalada como afectable o sean las aguas ne-

SUMARIO:

5-1624.—Resolución en el expediente de ampliación de aguas al poblado de San Nicolás Cebolletas, Municipio de Tulancingo, Hgo.—153 a 155.

5-1099.—Resolución en el expediente de ampliación de ejido a vecinos del poblado de Suchil, Municipio de Huasca de Ocampo, Hgo.—155, 156.

Avisos Judiciales y Diversos.—157 a 160.

gras de la ciudad de Tulancingo y las de la barranca de Tlalatlaco. Que ambas son de Jurisdicción Nacional y que las primeras están controladas por el Distrito de riego de Tulancingo y en cuanto a las segundas, no se puede disponer de ellas, pues no obstante que en los Mandamientos que este Gobierno dictó para los pueblos de Acocul la Palma, Santa Ana Hueytlalpan y Laguna del Cerrito, del Municipio de Tulancingo de esta Entidad, se reservó un volumen de 23% de dichas aguas para el poblado que se estudia, tal cosa es imposible dado que la Secretaría de Recursos Hidráulicos concedió una concesión para el usufructo de las mismas a la C. Soledad Marroquín de Soto y al consultar sobre el particular al Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización, dicha Dependencia por conducto de su Oficina de aguas informó a la Delegación en el Estado, que los Mandamientos Gubernamentales tienen el carácter de provisionales y en cambio las concesiones expedidas por la Secretaría de Recursos Hidráulicos son de carácter definitivo. Manifiesta igualmente el Ingeniero Inspector que los solicitantes están haciendo uso de las aguas mediante pago que hacen al Sistema de Riego de Tulancingo, según tarifa aprobada. Que se había pensado retirarles tal auxilio debido a que se estaban colocando dos pozos profundos para el riego, pero que no habiendo dado éstos el resultado que se esperaba, es procedente mediante la ampliación de aguas,

legalizarles el uso que de la misma vienen haciendo. Aunque el mismo Inspector hace un estudio amplio de las aguas de la barranca de Tlalatlaco, en vista de la imposibilidad de afectarlas, no se hace referencia de las mismas en el presente estudio. Informa que la superficie dominada es de 50-00 Hs. de terrenos dotados en definitiva como de temporal y que por lo mismo no tienen derecho a recibir acceso de aguas; que los cultivos preferentes son, el maíz exclusivamente y que el índice o coeficiente de riego es de 2,200 M3. por hectárea para dos riegos de auxilio, como se ha venido acostumbrando; que queda de manifiesto que existen aguas sobrantes, ya que es un hecho innegable el que están haciendo uso de la misma, según recibos de pago que le fueron expuestos tanto como al suscrito al formular el presente informe. Que no es necesario referirse a volúmenes totales y disponibles, ya que queda plenamente establecida la existencia de volúmenes legalmente afectables; que para usos públicos y domésticos hacen uso de las aguas de la laguna de Zupitlán que les queda próxima y termina proponiendo una ampliación de 110,000 M3.; CIENTO DIEZ MIL METROS CUBICOS, de aguas negras, procedentes del desagüe de la ciudad de Tulancingo.

Por último, manifiesta el Inspector que no obstante que la dotación de aguas se encuentra en provisional, es su criterio que puede estudiarse y resolverse el presente caso de ampliación, en primer lugar, para garantizar a los usuarios el usufructo de las aguas de las que han venido haciendo uso y en segundo y más importante quizá, porque el expediente de dotación de aguas se resolvió en forma indebida sobre terrenos de una ampliación provisional y sobre terrenos de riego precisamente y sobre los que el Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización, tendrá que fijar el volumen necesario por la vía de acceso al resolver el expediente de tierras en definitiva, negando el de dotación de aguas.

Resultando Cuarto.—Que la publicación de la solicitud de ampliación de aguas en el Periódico Oficial del Estado, surtió efectos de notificación para los propietarios y usuarios de las aguas de que se trata sin que ninguno de ellos se presentara ni remitiera instancias en defensa de sus intereses ante la Comisión Agraria Mixta, motivo por el cual se les considera tácitamente conforme con el resultado del presente estudio.

Resultando Quinto.—Que por Resolución Presidencial de fecha 6 de octubre de 1933 y ejecutada el 17 de junio de 1934, se concedió dotación de ejidos a este poblado con una superficie total de 407-00 Hs. que se tomaron en la siguiente forma: del predio denominado San

Pablo, perteneciente al C. Dr. Gonzalo D. Herrera, 75-40 Hs. de temporal; del Rancho de San Isidro de la sucesión de Ignacio del Villar, 146-70 Hs. de temporal y de la hacienda de Huapalcalco, de la Testamentaria de F. del Villar, 185-00 Hs. de agostadero para cría de ganado.

Por Mandamiento de este propio Gobierno de 10. de febrero de 1938, se concedió ampliación de ejidos con una superficie de 37-00 Hs. de riego que se tomaron íntegramente de la finca denominada Buenos Aires, propiedad de los señores Héctor y Salvador del Villar Gil.

Por Resolución Gubernamental de 30 de agosto de 1954 y ejecutada en forma total el 16 de noviembre del mismo año, se concedió dotación de aguas con un volumen anual de 199,843 M3., que se tomaron de las aguas juntas del Manantial de Los Cangrejos y Río de San Lorenzo, correspondiente a la toma de Buenos Aires, para el riego de los terrenos de esa calidad que tiene el poblado por concepto de ampliación provisional.

Que en vista de los elementos anteriores, con fecha 13 de los corrientes la Comisión Agraria Mixta, emitió su dictamen; y

Considerando Primero.—Que la solicitud de ampliación de aguas elevada ante este Gobierno, se considera fundada en los Artículos 27 Constitución y 50 del Código Agrario vigente y las demás diligencias en los Artículos 127 y 220 del mismo Ordneamiento y la substanciación del expediente en el 265 de la Ley invocada.

Considerando Segundo.—Como resultado de la Inspección Reglamentaria de aguas por concepto de dotación, se llega a conocer que la única fuente afectable en este caso son las aguas negras procedentes del desagüe de la ciudad de Tulancingo, y que tienen un volumen suficiente para proporcionar riego a 50-00 Hs. de terrenos ejidales que fueron dotados como de temporal y para las cuales, las Autoridades del Distrito de riego de Tulancingo, les han estado proporcionando riegos de auxilio. Que no hay que separar volúmenes para usos públicos y domésticos y que por encontrarse la toma próxima a los terrenos beneficiados, no hay que agregar volumen alguno por pérdidas de conducción. Que aunque en los Mandamientos gubernamentales que ya se han citado, se estableció que se reservaba un volumen de 23% de las aguas brancas de la Barranca de Tlalatlaco, tal cosa resulta improcedente por las circunstancias a que se ha hecho mérito en el Resultando Tercero de esta Resolución.

Que en consecuencia y tomando en cuenta las anteriores y demás circunstancias que en el

5-1099

presente caso concurren, mismas a las que se ha hecho mención, procede que se dote al poblado de referencia con un volumen de 110,000 M3., CIENTO DIEZ MIL METROS CUBICOS, de aguas negras del desagüe de Tulancingo, legalizando en esta forma el uso de ellas han venido haciendo desde hace algunos años, para el riego de 50-00 Hs. de terrenos pertenecientes a la dotación ejidal y que fueron dotados como de temporal.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los Artículos 27 Constitucional, 50, 87, 88 y demás relativos del Código Agrario vigente, el suscrito Gobernador Constitucional Interino del Estado, previo el parecer de la H. Comisión Agraria Mixta, resuelve:

Primero.—Que es legal y procedente la solicitud de ampliación de aguas elevada ante este Gobierno por los vecinos del poblado de SAN NICOLAS CEBOLLETAS, del Municipio de Tulancingo, del Estado de Hidalgo.

Segundo.—Que es de dotarse y se dota al poblado de referencia con un volumen total anual de 110,000 M3., CIENTO DIEZ MIL METROS CUBICOS, tomados de las aguas negras del desagüe de la ciudad de Tulancingo, para el riego de 50-00 Hs. de terrenos de dotación definitiva y que fueron considerados como de temporal.

Tercero.—Que de acuerdo con lo que establece el Artículo 91 del Código Agrario, se respetarán las servidumbres de paso de las aguas por las obras hidráulicas que se aprovechan en el riego de los terrenos ejidales y de conformidad con el Artículo 92 de la misma Ley que se aplica, quedan obligados los beneficiados a dar su aportación material y económica en la parte proporcional que les corresponde para la conservación y mejoramiento de dichas obras.

Cuarto.—Notifíquese esta Resolución a la H. Comisión Agraria Mixta, para los efectos del Artículo 244 del Código Agrario vigente, publíquese en el Periódico Oficial del Estado, para los efectos notificatorios correspondientes y en su oportunidad elévese a la consideración del C. Presidente de la República, por conducto del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización, a través de su Delegación en esta propia Entidad.

DADA en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo, a los quince días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y uno.

El Gobernador Constitucional Interino del Estado, OSWALDO CRAVIOTO CISNEROS.
—Rúbrica.

El Secretario General de Gobierno, LIC. DOMINGO FRANCO SANCHEZ.—Rúbrica.

DEPARTAMENTO DE ASUNTOS AGRARIOS Y COLONIZACION

VISTO para resolver el expediente de ampliación de ejido solicitada por vecinos del poblado de SUCHIL, Municipio de Huasca de Ocampo, del Estado de Hidalgo; y

Resultando Primero.—Por escrito de fecha 4 de enero de 1938, vecinos del poblado de que se trata solicitaron del Gobernador del Estado ampliación de su ejido, en virtud de que las tierras que actualmente poseen no son suficientes para satisfacer sus necesidades económicas. La instancia se remitió a la Comisión Agraria Mixta, la que inició el expediente respectivo, habiéndose publicado la solicitud en el Periódico Oficial del Estado, surtiendo efectos de notificación, el 10. de febrero del mismo año; el organismo de referencia procedió a la formación del censo general, diligencia que se practicó de acuerdo con la Ley, levantándose la documentación correspondiente, misma que revisada arrojó un total de 61 capacitados en materia agraria, que carecen de tierras; así mismo se ejecutaron los trabajos técnicos de localización de predios afectables.

Resultando Segundo.—Terminados los trabajos mencionados en el Resultando anterior, la Comisión Agraria Mixta emitió su dictamen el 21 de noviembre de 1940 y lo sometió a la consideración del Gobernador del Estado, quien con fecha 25 del propio mes dictó el mandamiento respectivo, concediendo a los solicitantes 6 Hs. de riego, 19 Hs. de temporal y 75 Hs. para cría de ganado, que se tomaron íntegramente de la finca denominada El Huizache propiedad de Francisco López Soto. La posesión provisional y deslinde se ejecutó el 8 de marzo de 1941.

Resultando Tercero.—Revisados los antecedentes, se llegó a conocimiento de lo siguiente: Que por fallo presidencia del 8 de octubre de 1934, se dotó al poblado de que se trata con una superficie total de 660 Hs. de diversas calidades para beneficiar a 35 capacitados y la escuela del lugar; que dentro del radio legal de 7 kilómetros resulta afectable el rancho El Huizache, propiedad del señor Francisco López Soto; y que efectivamente son 61 los capacitados que sirven de base a este fallo, cuyos nombres son los siguientes: 1.—Cruz Paredes, 2.—Agustín Paredes, 3.—Jorge Paredes, 4.—Julio Paredes, 5.—José Calderón, 6.—Rafael Calderón, 7.—Valeriano Calderón, 8.—Arturo Calderón, 9.—Rodolfo Calderón, 10.—Jesús Soto, 11.—José María Calderón Jr., 12.—Luis Melo, 13.—José Hernández, 14.—Tomás Aguilar, 15.—Antonio Aguilar, 16.—Sabino Yáñez, 17.—Maurilio García, 18.—Rafael Yáñez, 19.

—Benjamín Soto, 20.—José Soto, 21.—Sebastiano Soto, 22.—Raúl Soto, 23.—Fidel Guzmán, 24.—Guadalupe Hernández, 25.—Melitón Hernández, 26.—Antonio Guzmán, 27.—Antelmo López, 28.—Ángel Eulogio, 29.—Pedro Eulogio, 30.—Juan Eulogio, 31.—Ponciano Velázquez, 32.—Estanislao Velázquez, 33.—Carlos Calderón, 34.—Tomás Salinas, 35.—Melesio Salinas, 36.—Juan Salinas, 37.—Cándido Calderón, 38.—Encarnación Forne, 39.—Juan Rojas, 40.—Rómulo Rojas, 41.—Galdino Rojas, 42.—Antonio Díaz, 43.—Raymundo Eulogio, 44.—Camilo Velázquez, 45.—Amador Cano, 46.—Ricardo Velázquez, 47.—Miguel López, 48.—Antonio Sánchez, 49.—Rafael Ferrasales, 50.—Patricio Eulogio, 51.—Salvador Eulogio, 52.—Amado Eulogio, 53.—Francisco Hernández, 54.—José Alvarado, 55.—Armando Tello, 56.—Armando Tello Jr., 57.—Isidro Calderón, 58.—Marcelo Calderón, 59.—Wilfrano López, 60.—Cruz Yáñez, 61.—Samuel Yáñez.

Con los elementos anteriores el Cuerpo Consultivo Agrario emitió su dictamen en el sentido de esta resolución; y

Considerando Primero.—El derecho del núcleo de población solicitante para obtener la ampliación de su ejido, se ha demostrado plenamente al comprobarse que radican en él 61 capacitados en materia Agraria, cuyas necesidades agrícolas no han sido satisfechas; y que las tierras concedidas en dotación se encuentran total y eficientemente aprovechadas.

Considerando Segundo.—Atendiendo a que dentro del radio legal de 7 kilómetros, resulta afectable el rancho El Huizache que cuenta con una superficie disponible para este caso, de 6 Hs. de riego, 19 Hs. de temporal y 75 Hs. de agostadero, procede fincar en dicho predio la ampliación en definitiva a favor de los vecinos del poblado de SUCHIL, con una superficie total de 100 Hs., que se destinarán para los usos colectivos del poblado gestor dejándose a salvo los derechos de los 61 capacitados que arrojó el censo, confirmándose en estos términos el mandamiento del Ejecutivo Local.

Por lo expuesto y con apoyo además en los artículos 50, 52, 57, 59, 61, 62, 81, 97 y demás relativos del Código de la materia; se resuelve:

Primero.—Se confirma el fallo del Gobernador del Estado de fecha 25 de noviembre de 1940.

Segundo.—Se dota a los vecinos del poblado de SUCHIL, Municipio de Huasca de Ocampo, del Estado de Hidalgo, por concepto de ampliación definitiva de ejido, con una su-

perficie total de 100 Hs., de las cuales 6 Hs. son de riego, 19 Hs. de temporal y 75 Hs. de agostadero que se tomarán íntegramente del predio denominado El Huizache, propiedad del Sr. Francisco López Soto, que deberán destinarse para los usos colectivos del poblado gestor, decretándose para este efecto la expropiación respectiva.

La anterior superficie deberá localizarse de acuerdo con el plano aprobado por el Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización y pasará a poder del núcleo gestor con todos sus accesiones, usos, costumbres y servidumbres.

Tercero.—Se dejan a salvo los derechos de 61 capacitados en materia agraria, por cuanto se refiere a que no tienen satisfechas sus necesidades agrícolas individuales, para que promuevan lo que mejor convenga a sus intereses con arreglo a la Ley.

Cuarto.—Al ejecutarse la presente resolución, deberán observarse las prescripciones contenidas en los artículos 111 y 112 del Código Agrario vigente y en cuanto a la explotación y aprovechamiento de las tierras concedidas, se sujetarán a lo dispuesto por el artículo 206 del citado ordenamiento y a los reglamentos sobre la materia, instruyéndose ampliamente a los ejidatarios sobre sus obligaciones y derechos a este respecto.

Quinto.—Publíquese este fallo en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo, e inscribáse en el Registro Agrario Nacional y en el Registro Público de la propiedad correspondiente, para los efectos de Ley. Notifíquese y ejecútese.

DADO en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, Distrito Federal, a los treinta días del mes de agosto de mil novecientos sesenta.

ADOLFO LOPEZ MATEOS, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—Rúbrica.

ROBERTO BARRIOS CASTRO, Jefe del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización.—Rúbrica.

Es copia de su original, cuya fidelidad certifico.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—México, D. F., 10 de octubre de 1960.—El Secretario General de Asuntos Agrarios, ARCADIO NOGUERA VERGARA.—Rúbrica.

Cada mexicano debe emprender incansablemente las tareas aconsejables: cavar zanjas, formar bordos, plantar y cultivar árboles, construir terrazas, sembrar plantas; todo ello con la mira de romper los vientos y detener las tormentas.

SECCION DE AVISOS JUDICIALES

5-1453

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
HUEJUTLA, HGO.

EDICTO

LEOBARDO HERNANDEZ Y SOCIOS, promueven este Juzgado diligencias Información Testimonial Ad-perpetuam, para acreditar derechos de propiedad por prescripción, respecto de una FINCA RUSTICA, ubicada en AMOLO del Municipio de Xochiatipan, de este Distrito.

Publíquese tres veces consecutivas Periódico Oficial Estado y Renovación que se edita en la ciudad de Pachuca, para conocimiento quienes se crean con derecho, colindancias obran expediente respectivo.

Huejutla, Hgo., 28 de junio de 1960.—El Secretario, JUAN ARELLANO V.—Rúbrica.

—3—3

Administración de Rentas.—Huejutla, Hgo.—Derechos enterados, julio 10. de 1960.—Recibido, abril 20 de 1961.

5-1458

JUZGADO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.

EDICTO

Juicio Ejecutivo Mercantil, LIC. FRANCISCO FIGUEROA vs. RAUL GUZMAN y Socio, expediente número 371-956 auto de fecha 23 de febrero de 1961, se convocan postores para la primera almoneda bienes inmuebles secuestrados en dicho juicio medidas y colindancias obran en expediente respectivo, diligencia lugar Juzgado Primero de lo Civil 13 (trece) horas próximo día 24 de abril presente año; será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes del avalúo pericial.

Presente se publicará 3 veces consecutivas en los periódicos Oficial del Estado y Renovación, publicación en el lugar del inmueble.

Pachuca, Hgo., marzo 23 de 1961.—El Actuario del Juzgado Primero de lo Civil, C. JAVIER ROMERO ALVAREZ.—Rúbrica.

3—3

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, marzo 28 de 1961.—Recibido, abril 20 de 1961.

5-1479

JUZGADO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.

EDICTO

Juicio Ejecutivo Mercantil LIC. FRANCISCO FIGUEROA vs. ALFONSO FLORES y JOSE SANCHEZ, expediente número 393-960. Convócanse postores primera

almoneda remate bienes inmuebles embargados dicho juicio y maguelleria. Diligencia lugar Juzgado Primero Civil 13 (trece) horas próximo 3 (tres) de abril presente año. Postura legal en la que cubra de contado dos terceras partes del avalúo pericial.

Presente se publicará 3 veces consecutivas Periódico Oficial del Estado y Renovación en el lugar del inmueble.

Pachuca, Hgo., marzo 23 de 1961.—El Actuario del Juzgado Primero de lo Civil, C. JAVIER ROMERO ALVAREZ.—Rúbrica.

3—3

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, marzo 28 de 1961.—Recibido, abril 20 de 1961.

5-1494

JUZGADO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.

EDICTO

Juzgado Primero de lo Civil. En los autos del Juicio Ordinario Civil promovido por ALFREDO TORRES HERNANDEZ, en contra de HECTOR VICTORIA, ANGELA y GUILLERMO CASTILLO, hay un acuerdo que dice:

I.—Se admite la demanda en la vía y forma propuesta.

II.—Regístrese y fórmese expediente.

III.—Con las copias simples que se acompañan córrase traslado a los interesados, emplazándolos para que dentro del término de nueve días contesten la demanda entablada en su contra, apercibidos que en caso de no hacerlo se les tendrá como presuncionalmente confesos de los hechos que dejen de contestar.

IV.—Para los efectos del punto anterior, háganse las publicaciones correspondientes por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y Renovación, haciéndose constar que el término de nueve días empezará a contar a partir de la última publicación en el Periódico Oficial, quedando en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado a disposición de los interesados.

Pachuca, Hgo., a 30 de marzo de 1961.—El Actuario, C. JAVIER ROMERO.—Rúbrica.

2—2

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, marzo 30 de 1961.—Recibido, abril 25 de 1961.

5-1574

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
ACTOPAN, HGO.

EDICTO

En Jurisdicción Voluntaria, SIXTO HERNANDEZ GONZALEZ promueve diligencias de Información Ad-perpetuam, acreditar derechos propiedad y posesión por prescripción predio rústico denominado VARIOS, sito Municipio Francisco I. Madero, este Distrito. Auto admite promoción, ordena publicarse edictos 2 veces consecutivas

Periódicos Oficial del Estado y Renovación, editase ciudad de Pachuca, debiéndose publicar igualmente, lugares costumbre esta ciudad y ubicación predio. Presente hacer saber pretensiones promovente para que créanse igual o mejor derecho háganlo valer legalmente.

Actopan, Hgo., abril 17 de 1961.—El Secretario del Juzgado de Primera Instancia. VICTOR CRUZ GALIN. DO.—Rúbrica.

2-2

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, abril 18 de 1961.—Recibido, abril 28 de 1961.

5-1602

PODER JUDICIAL FEDERAL

JUZGADO DE DISTRITO PACHUCA, HGO.

E D I C T O

En Juicio Ejecutivo Mercantil 2/958 seguido ante Juzgado de Distrito en el Estado por Banco Nacional de Crédito Agrícola, S. A., contra Armando Hernández Portillo, Felipe y Vicente Ramírez Portillo, Angel Ramírez Rodríguez, Gonzalo Godínez Portillo y J. Guadalupe Portillo M., por auto de 20 mes en curso, señalaronse 13.00 horas día 24 mayo próximo tenga efecto remate en segunda almoneda los siguientes bienes: FRACCION "C" EX HACIENDA "CANGUINHUINDO", partes cerril y temporal. CERRIL. Al Norte, con Fracción A Ex-Hacienda Canguinhuindo; Sur, Ejido la Estancia; Oriente, Ejido la Magdalena; Poniente, Ejido la Estancia y Gonzalo Godínez. TEMPORAL. Al Norte, camino Actopan a la Estancia; Sur, Fracción E Ex-Hacienda Canguinhuindo y Barrio la Peña; Oriente, J. Guadalupe Portillo y predios "La Huerta" y "La Puerta"; Poniente, Ejido la Estancia.

FRACCION "E" EX-HACIENDA CANGUINHUINDO", partes cerril y temporal. CERRIL. Al Norte, Ejido la Estancia; Sur, Fracción F Cerril Ex-Hacienda Canguinhuindo; Poniente, Ejido la Estancia; Oriente, Ejido la Magdalena. TEMPORAL. Al Norte, Fracción "C" Ex-Hacienda Canguinhuindo y Fracción "A"; Sur, "El Rincón"; Oriente, Fracción "F" Ex-Hacienda Canguinhuindo; Poniente, Barrio La Peña.

PREDIOS "LA HUERTA Y LA PUERTA". Al Norte, Sur y Oriente, con J. Guadalupe Portillo; al Poniente, Fracción C de Armando Hernández Portillo.

LOTE 8 y 2-Bis del RANCHO "EL CONTZA". Al Norte, Resto predio Contza y Ejido Xitzó; Sur, Ejido Santa Mónica; Oriente, Ejido "Las Mecas"; Poniente, resto predio Contza y Ejido Boxaxne.

PREDIO "DOS CERRITOS". Al Norte, Ejido la Estancia; Sur, Eufrosina, Concepción, Asunción y Leonila Cerón; Oriente, Rancho "Los Hernández"; Poniente, Juan Mejía y Ejido "La Peña", ubicados jurisdicción Municipio Actopan, Hgo.

Remate tendrá lugar local Juzgado Distrito, Zaragoza No. 102 esta ciudad de Pachuca. Será postura

legal la que cubra de contado dos terceras partes de doscientos setenta y nueve mil quinientos catorce pesos setenta y seis centavos, valor de avalúo, reducido un veinte por ciento. Convócanse postores. Ordenase publicación edictos tres veces consecutivas de 9 en 9 días Periódicos Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, y tableros notificadores en lugares de costumbre.

Pachuca, Hgo., 21 de abril de 1961.—El C. Secretario del Juzgado de Distrito en el Estado, LIC. JUVENTINO MARTINEZ SANTOS.—Rúbrica.

3-2

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, abril 27 de 1961.—Recibido, abril 29 de 1961.

5-1603

JUZGADO DE LO CIVIL PACHUCA, HGO.

E D I C T O

En juicio Sumado Hipotecario, seguido ante Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Pachuca, Hgo., por Banco Nacional de Crédito Agrícola, S. A., en contra de Félix Amador y María Loreto Amador de Pichardo, por auto de 17 mes en curso; señalaronse las 12.00 horas día 30 de junio próximo tenga a efecto remate en primera almoneda los siguientes bienes:

LOTE No. 5 DEL FRACCIONAMIENTO DEL RANCHO DEL GUAJOLOTE. Al Norte, con el ejido de Puenteillo y anexas; al Oriente, con ejidos de San Pedro Huixotitla y Tezuantla; al Sur, con ejidos de San Pedro Huixotitla y al Poniente, Con el Lote No. 4 de María Loreto Amador; y

LOTE No. 4 DEL FRACCIONAMIENTO DEL RANCHO DEL GUAJOLOTE. Al Norte, con ejido de Puenteillo y anexos; al Oriente, con el Lote No. 5 de Félix Amador; al Sur, con ejidos de Tezuantla y anexos y al Poniente, con el Lote No. 3 de Sofía Amador. Ubicados jurisdicción Municipio de Epazoyucan, Hgo.

El remate tendrá lugar Juzgado Primero Civil de Primera Instancia, Hidalgo No. 805 esta ciudad de Pachuca.

Será postura legal la que cubra de contado dos terceras partes de sesenta mil pesos cero centavos, valor fijado de común acuerdo por las partes, según constancias procesales. Convócase postores. Ordenase publicación de edictos en Periódico Oficial del Estado y Renovación de esta ciudad, por tres veces consecutivas de 7 en 7 días y publicación en tableros notificadores Juzgados Conciliadores de Epazoyucan y Real del Monte, este Estado.

Pachuca, Hgo., abril 25 de 1961.—El C. Actuario del Juzgado Primero Civil de este Distrito Judicial, JAVIER ROMERO ALVAREZ.—Rúbrica.

3-2

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, abril 27 de 1961.—Recibido, abril 29 de 1961.

5-1604

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
ACTOPAN, HGO.

E D I C T O

En el Juicio Ejecutivo Mercantil promovido ante este Juzgado por el señor ANGEL BONFIL NIETO vs. Celedonio OLVERA URIBE, expediente número 262-959, mándase convocar postores remate predio rústico denominado FRACCION RANCHERIA DE VERACRUZ, ubicado en la Ranchería Veracruz, del pueblo de Progreso, Municipio de Mixquiahuala, de este Distrito Judicial, con superficie de 8-00-00 OCHO HECTAREAS, con las medidas y linderos que obran en autos. El remate se verificará en el local del Juzgado a las once horas del vigésimo día hábil siguiente a la última publicación de Edictos en Periódico Oficial del Estado, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$88,000.00 (OCHENTA Y OCHO MIL PESOS) valor pericial. El edicto se publicará en lugares públicos de costumbre, Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, editase Pachuca, tres veces consecutivas.

Actopan, Hgo., abril 20 de 1961.—El Secretario, VICTOR CRUZ GALINDO.—Rúbrica.

3—1

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, abril 27 de 1961.—Recibido, mayo 8 de 1961.

5-1606

OFICINA FEDERAL DE HACIENDA
TULA, HGO.

CONVOCATORIA DE REMATE

PRIMERA ALMONEDA

A las 10 horas del día 10 de mayo de 1961, se rematará en el local que ocupa esta oficina, lo siguiente: 324 butacas Modelo Lux, 2 aparatos proyección ASKORAF-T-SUPREX tipo D, con siguientes características: D. G. Volts 32-38 AMPS. 50-65 números serie 5821 y 22, amplificador de sonido "WESTREX CORPORATION", bocina de 25 cms. diámetro; otro amplificador sonido "MASSO" "ASUND", sistema modelo número 15 warg-117 Volts, serie número 2334, tocadiscos sin marca de 70-45-33 y 16 revoluciones; aparato eléctrico "ASKORAF-T" MOTION PICTURE REUTIFIER, Volts 220, D. C. Volts 32-36 CYCLES 50-60, D. C. Amps. 65, Serial 1031; aparato eléctrico que ostenta características siguientes: Gepes oside rectifier for Suprex Ares. A-C-VOLTS 220-DC-32-36 Cycles 50-60-DC-AMP. 65 A. V-A-2.5 Type 565 Serial 1080; OB-ASKORAF-T RFG, Co.; Aparato enrollar con disco de 30 cms. diámetro, enrollar películas; una pantalla de 5 metros por 8.

Dichos bienes fueron embargados al C. ENRIQUE MEZA GARCIA, para hacer efectivo un crédito fiscal a su cargo por concepto de responsabilidades.

Servirá de base para el remate la cantidad de \$162,693.50, y será postura legal la que cubra la mitad de esa suma, en la inteligencia de que sólo serán admitidas las posturas que llenen los requisitos señalados en los Artículos relativos de la Sección Quinta, Capítulo Tercero, Título Tercero, del Código Fiscal de la Federación.

Lo que se publica en solicitud de postores.

Tula, Hgo., a 10 de abril de 1961.—El Jefe de la Oficina, GENARO ANZURES CHAVEZ. A-u-466.—Rúbrica.

3—1

5-1605

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
METZTITLAN, HGO.

E D I C T O

FIDELINA ESPINOSA VDA. DE TREJO, promueve este Juzgado diligencias información testimonial adperpetuam, acreditar posesión y propiedad de predios denominados ITZCATLAN, ITZCATLAN y LA HUERTITA, esta ubicación.

Medidas y colindancias, constan expediente. Convócanse interesados.

Metztitlán, Hgo., abril 18 de 1961.—El Secretario, LUIS ORTEGA CESPEDES.

1—1

Administración de Rentas.—Metztitlán, Hgo.—Derechos enterados, abril 20 de 1961.—Recibido, mayo 8 de 1961.

5-1607

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
ZIMAPAN, HGO.

E D I C T O

IGNACIO GUERRERO TREJO, promueve Información Adperpetuam, sobre posesión y propiedad predios rústicos temporal denominados MOTHE, DONIA y DOJIHE, ubicados pueblo Remedios, Municipio Tasquillo, Hgo., empadronados nombre Hermelinda Trejo. Medidas y linderos constan expediente. Convócase personas derecho oponerse. Publíquese dos veces consecutivas Periódico Oficial del Estado.

Zimapan, Hgo., a 13 de abril de 1961.—El Secretario, ALFONSO SANCHEZ SANCHEZ.—Rúbrica.

2—1

Administración de Rentas.—Zimapan, Hgo.—Derechos enterados, abril 14 de 1961.—Recibido, mayo 8 de 1961.

5-1608

**JUZGADO CONCILIADOR
ALMOLOYA, HGO.**

E D I C T O

MA. REFUGIO HERNANDEZ, ha promovido ante este Juzgado, diligencias de Información Testimonial Adperpetuam, para acreditar derechos de propiedad y posesión, por posesión prescriptiva de la casa ubicada en el Callejón de La Peña, de este Municipio, cuyas colindancias obran en el expediente respectivo.

Convócase persona créase con derecho, citado inmueble, deducirlo término quince días después última publicación este Edicto, harase dos veces consecutivas Periódico Oficial del Estado.

Almoleya, Hgo., a 12 de abril de 1961.—El Secretario, HUBALDO HERNANDEZ H.—Rúbrica.

2-1

Recaudación de Rentas.—Almoleya, Hgo.—Derechos enterados, abril 13 de 1961.—Recibido, mayo 8 de 1961.

5-1611

**JUZGADO CONCILIADOR
TECOZAUTLA, HGO.**

A V I S O

JUAN HERNANDEZ MORAN, ha promovido diligencias de Información Testimonial adperpetuam, para acreditar derechos de propiedad, prescripción positiva predio rústico labor, riego, mala calidad, denominado EL RIITO, sito lugar su nombre este Municipio; medidas y linderos constan expediente respectivo.

Publíquese por dos veces consecutivas conforme a la Ley.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Tecoautla, Hgo., 10 de marzo de 1961.—El Juez Conciliador Propietario, FELIPE CHAVEZ O.—Rúbrica.

2-1

Recaudación de Rentas.—Tecoautla, Hgo.—Derechos enterados, marzo 10 de 1961.—Recibido, mayo 8 de 1961.

5-1642

**JUZGADO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.**

E D I C T O

La señora ELENA SANCHEZ MARTINEZ promovió en este Juzgado diligencias de información adperpetuam, para acreditar posesión en propiedad sobre predio urbano ubicado en las calles de Monterrey número 37 treinta y siete, de la Colonia Cubitos de

esta ciudad, medidas y colindancias obran expediente respectivo. Personas que se crean con mejor derecho que la promovente, deberán hacerlo valer conforme a la Ley y oponerse. Se le declare propietaria por prescripción.

Presente se publicará 3 tres veces consecutivas de 7 siete en 7 siete días Periódico Oficial del Estado, Renovación y tableros notificados de costumbre.

Pachuca, Hgo., mayo 3 de 1961.—El Actuario del Juzgado Primero de lo Civil, C. JAVIER ROMERO ALVAREZ.—Rúbrica.

3-1

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, mayo 4 de 1961.—Recibido, mayo 8 de 1961.

5-1643

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
ZACUALTIPAN, HGO.**

E D I C T O

FILIBERTO MAYORGA MORENO, promueve información testimonial adperpetuam acreditar derechos propiedad y posesión tres fincas urbanas ubicadas Cosapa, esta ciudad, colindancias obran expediente.

Publíquese dos veces consecutivas siete en siete días Periódico Oficial Estado.

Zacualtipán, Hgo., abril 15 de 1961.—Assa., EMI- LIO PINEIRO RAMIREZ.—Assa, ABELARDO CARRILLO GARCIA.—Rúbricas.

2-1

Administración de Rentas.—Zacualtipán, Hgo.—Derechos enterados, abril 15 de 1961.—Recibido, mayo 8 de 1961.

5-1634

**JUZGADO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.**

E D I C T O

Juicio Ejecutivo Mercantil LIC. FRANCISCO FIGUEROA vs. ALFONSO FLORES y JOSE SANCHEZ. Expediente 398-960. Convócanse postores primera almoneda remate bienes inmuebles embargados dicho Juicio y magueyera. Diligencia lugar Juzgado Primero Civil 12 (doce) horas próximo día 2 (dos) de junio del presente año. Postura legal, la que cubra de contado las dos terceras partes del avalúo pericial.

Presente se publicará 3 (tres) veces consecutivas parajes de costumbre, Periódico Oficial del Estado y Renovación.

Pachuca, Hgo., abril 18 de 1961.—El Actuario del Juzgado lo de lo Civil, C. JAVIER ROMERO ALVAREZ.—Rúbrica.

3-1

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, abril 25 de 1961.—Recibido, mayo 8 de 1961.